

**COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Informe No. IC-CMO-2022-004

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día miércoles, 05 de octubre de 2022, respecto del proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0818-OF d, de 17 de mayo de 2022, el Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la verificación de formalidades y lo remita para su respectivo tratamiento a la Comisión correspondiente;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2796-O, de 19 de mayo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(...)De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje territorial, se encuentra la Comisión de Movilidad; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito”. (...)*”;

2.3.- Mediante oficio Nro. SM-2022-1425-O, de fecha 05 de julio de 2022, la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, remitió información respecto al proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- En sesión Nro. 097 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3632-O, realizada el 06 de julio de 2022, la Comisión de Movilidad, conoció el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**;



2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3844-O, se convocó a la mesa de trabajo de la Comisión de Movilidad, para el 13 de julio de 2022, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- En sesión Nro. 100 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4223-O, realizada el 03 de agosto de 2022, la Comisión de Movilidad, continuó el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- En sesión Nro. 102 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4456-O, realizada el 17 de agosto de 2022, la Comisión de Movilidad, dio continuidad al tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó, mediante Resolución No. 012-CMO-2022, lo siguiente: *“(...) solicitar que la Secretaría de Movilidad, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Procuraduría Metropolitana emita los informes técnicos y jurídicos respecto al “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (017-2020)” (...).”*;

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0868-O, de fecha 24 de agosto de 2022, la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General Metropolitana de Tránsito, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CMO-2022 y remite el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.9.- Mediante oficio Nro. SM-2022-2020-O, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CMO-2022 y remite el informe respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.10.- En sesión Nro. 106 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4866-O, realizada el 07 de septiembre de 2022, la Comisión de Movilidad, continuó el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia;

2.11.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3937-O, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, da cumplimiento a la Resolución No. 012-CMO-2022 y remite el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.12.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2022-3929-O, 15 de julio de 2022; GADDMQ-SGCM-2022-4106-O, de 25 de julio de 2022; y, GADDMQ-SGCM-2022-5025-O, de 12 de septiembre de 2022, luego de verificar el cumplimiento de requisitos para acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía, se acreditó a los señores: Orli Arizala Solis, Jorge Aníbal Yáñez Venegas y Rubén Darío Lozano Reinoso;



2.13.- En sesión Nro. 109 - Extraordinaria, realizada el día miércoles, 05 de octubre del 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Movilidad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 264, numeral 6 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“(…) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (…)”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 84, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla, *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(…) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio (…)”*.

El artículo 87, literal a) del COOTAD, detalla, *Atribuciones del Concejo Metropolitano: “(…) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…)”*.

El artículo 114, del COOTAD, detalla, *Competencias exclusivas: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.

El artículo 116, del COOTAD, detalla *Facultades: “(…) La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno (…)”*.

El artículo 130, del COOTAD, detalla, *Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento*



territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)".

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

El Artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *"El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación"*.

El Artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *"El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas. Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (...)"*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante la sesión Nro. 109 - Extraordinaria, efectuada el día miércoles, 05 de octubre de 2022, la Comisión realizó el análisis de las observaciones formuladas sobre el proyecto de ordenanza en referencia.

Se concluyó emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

En la sesión Nro. 109 - Extraordinaria, efectuada el día miércoles, 05 de octubre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelven emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**; cuyo texto se adjunta al presente informe.



**Municipio
de Quito**

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día miércoles, 05 de octubre de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Laura Altamirano
**Presidenta de la Comisión de
Movilidad**

Mónica Sandoval
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Analía Ledesma
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Juan Carlos Fiallo
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Michael Aulestia
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Movilidad aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 109 - Extraordinaria, realizada el día miércoles, 05 de octubre de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Laura Altamirano, Mónica Sandoval Analía Ledesma, Juan Carlos Fiallo y Michael Aulestia.- total cinco (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, AUSENTE: total cero (0).



**Municipio
de Quito**

Quito D.M., miércoles, 05 de octubre de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad